



## DICTAMEN DC N° 04/2024

**POR LA CUAL SE PROCEDE A LA FUNDAMENTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS EN EL MARCO DE LA LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 01/2024 "ADQUISICION DE RELOJ BIOMETRICO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" – ID N° 439303.**

### ANTECEDENTES / MARCO LEGAL

Que, la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", establece en su Art. 25°.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD, que:

Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades.

Para tales efectos, deberá realizar un análisis previo en base a:

- a) Las necesidades de los usuarios del bien o servicio.
- b) Los inventarios existentes.
- c) Las soluciones actuales existentes.
- d) El resultado de contrataciones anteriores.
- e) Los requerimientos que se derivan de la necesidad que se pretende satisfacer.
- f) Las soluciones alternativas que permitan satisfacer las necesidades

Que, la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", establece en su Art. 45°.- PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES, que:

Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.

En los pliegos de bases y condiciones no se podrá indicar marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, salvo que se cuente con razones justificadas para ello o que no exista otro modo de identificarlos, en cuyo caso únicamente se los utilizará de forma referencial.

Los Pliegos de Bases y Condiciones utilizados en los procedimientos de contratación pública registrados por la presente Ley no tendrán costo para los potenciales oferentes ni se podrá exigir pago alguno en concepto de derecho de participación.



Asimismo, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por la presente Ley para la participación, contratación o adjudicación, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables en los pliegos de bases y condiciones si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Las convocantes se abstendrán de solicitar como requisito para participar en los procedimientos de contratación, la inscripción en cualquier clase de registro distinto a lo dispuesto por la presente Ley.

Que, la Resolución DNCP N° 453/2024 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN GENERAL REGIDOS POR LA LEY NQ 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece que:

Artículo 12. Modificación del literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23.

Por el cual se modifica el literal a) del art. 40 de la Resolución DNCP N° 4401/23 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", quedando cuanto sigue:

a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó.

#### JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO

A continuación, se procede a realizar una descripción de las características particulares del presente proceso licitatorio:

- El objeto del llamado es la **ADQUISICION DE RELOJ BIOMETRICO** de acuerdo a las necesidades de la Institución y la disponibilidad de los fondos para hacer frente a los gastos que demanden las mismas.
- El listado de bienes y servicios requeridos, así como las especificaciones técnicas fueron elaborados en base al relevamiento realizado por el Departamento de Informática y por el cual se procede a detallar lo siguiente:
  - **EL OBJETIVO REQUERIDO POR ESTA CONVOCANTE ES LA PROVISIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA BIOMÉTRICO PARA CONTROL DE TIEMPO Y ASISTENCIA DEL PERSONAL, CON UNA CAPACITACIÓN, PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.**
  - **LA CARACTERÍSTICA DE QUE EL RELOJ MARCADOR SEA CON RECONOCIMIENTO FACIAL ES CONFORME A QUE SOMOS UNA INSTITUCION DE ENSEÑANZA CON PRACTICAS CON ANIMALES Y POR CUESTION DE BIOSEGURIDAD ES UNA OPCIÓN MUY VIABLE EL RECONOCIMIENTO FACIAL YA QUE NO HAY CONTACTO FISICO AL MARCAR CON ESTE METODO**
  - **LA CARACTERISTICA DE PANTALLA TFT/LCD DE 2.8" COMO MINIMO ES CONFORME A LA NECESIDAD DE QUE EL USUARIO PUEDA VISUALIZAR CON FACILIDAD EN EL MOMENTO EL EVENTO REGISTRADO ENTRADA/SALIDA.**
  - **LAS CARACTERISTICAS DE OPCIONES DE CONECTIVIDAD RJ45/WIFI/RS 232 ES CONFORME A LA FACILIDAD DE MONITOREO, ADMINISTRACIÓN Y CONFIGURACION**



**DE ACUERDO A NUESTRO SOFTWARE DE CONTROL DE ASISTENCIA DE RECURSOS HUMANOS QUE ACTUALMENTE SE UTILIZA.**

- **LA CARACTERISTICA DE: COMPATIBILIDAD CON LIBRERIAS ZK, DLL (PRIMORDIAL) ES CONFORME A LA COMPATIBILIDAD DE NUESTRO SOFTWARE DE CONTROL DE ASISTENCIA DE RECURSOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRA OPERATIVO CON CAPACIDAD DE VISUALIZACION DE EVENTO EN TIEMPO REAL Y ONLINE, SUMADO A ESTO A NECESIDAD DEL MONITOREO DE LAS FILIALES.**
- Así mismo, el citado proyecto contiene bases técnicas que podrán cumplir las firmas del sector que operan en nuestro mercado.
- Por parte del Departamento de Contrataciones se procedió a la identificación de la imputación presupuestaria (código de catálogo, categoría, objeto de gasto), la obtención de los precios referenciales, la elaboración de las bases y condiciones y la programación del proceso bajo autorización de la máxima autoridad.

En virtud a la programación de presente proceso cabe aclarar que:

- Los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones van dirigidas a potenciales oferentes cuya infraestructura, capacidad técnica, financiera, legal y experiencia demostrada sea apta para ejecutar sin inconvenientes el contrato objeto de la presente licitación.
- Así mismo, el citado proceso se encuentra sujeta al ajuste y/o aclaración en la etapa de convocatoria, además de dar cumplimiento a la Ley Nº 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas", donde establece en su Art. 4º.- PRINCIPIOS RECTORES:
  - d) Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.
  - m) Simplificación y Modernización Administrativa: se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.
  - n) Transparencia y Publicidad: la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. Se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público.





**CONCLUSIÓN:**

En virtud de los antecedentes mencionados y lo expuesto en las justificaciones se da por cumplida con la normativa aquí detallada.

Es nuestro Dictamen.

San Lorenzo, 04 de marzo de 2024

  
Andrés Cáceres  
Jefe  
Departamento de Informática

  
C.P. Julio Armando  
Jefe  
Departamento de Contrataciones